COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2223/18

ACTA NÚMERO: 2223/4
En la ciudad de Murcia , a las 11:03 del, 08 de Marzo de 2023 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2223/17, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)

· **UCAM BALONMANO MURCIA - ASOCIACIÃ“N ABARANERA BALONMANO**

Sancionar al JUGADOR RUBEN ALCARAZ PEREZ del equipo ASOCIACIÃ“N ABARANERA BALONMANO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("En el minuto 56 y 48 segundos el jugador nº72 del equipo organizador Javier Martín González Reinoso sufre una lesión en su rodilla derecha, y, mientras es atendido, el jugador nº14 del equipo visitante Rubén Alcaraz Pérez, quien había sido descalificado por acumulación de exclusiones unos minutos antes, se aproxima desde la grada a la zona del banquillo organizador haciendo unas indicaciones, sin que podamos identificar su contenido. Tras avisarle abandona esa zona voluntariamente").

El Comité de Competición acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S", debido a una incidencia del programa con que se elaboran las actas.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 17)

· **REAL MURCIA - CLUB BALONMANO JUMILLA**

Sancionar al JUGADOR JOAQUIN ESPIN HERNANDEZ del equipo REAL MURCIA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("En el minuto 49:21, tras ser sustituido el jugador número 59 del equipo "A" don Joaquín Espín Hernández es descalificado por dirigirse a un contrario con el brazo derecho en alto, extendiendo el dedo corazón y cerrando el resto (haciendo una peineta) mientras se encontraba detrás de su banquillo. Tras finalizar el encuentro dicho jugador pide disculpas tanto al jugador del equipo "B" como al equipo arbitral").

El Comité de Competición acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S", debido a una incidencia del programa con que se realizan las actas..

· **CLUB MARISTAS ADEMUR - JUDESA - ESI CBM BULLENSE**

Sancionar al JUGADOR ANTONIO EGEA SANCHEZ del equipo CLUB MARISTAS ADEMUR - JUDESA , con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN MINUTO 41:21 DEL PARTIDO DEL EQUIPO A DON ANTONIO EGEA SANCHEZ CON DORSAL NUMERO 3 EN UNA ACCION DE JUEGO GOLPEA CON VIOLENCIA Y CON SU BRAZO DERECHO EN EL PECHO DE UN RIVAL, SIENDO DESCALIFICADO POR DICHA ACCION, EL JUGADOR CONTRARIO QUE SUFREE DICHA ACCION .TIENE QUE SER ATENDIDO Y ABANDONA EL TERRENO DE JUEGO.

AL FINALIZAR EL ENCUENTRO EL RESPONSABLE DEL EQUIPO A DON JOSE ANTONIO GONZALEZ SAURA , INFORMA QUE EL JUGADOR NUMERO 3 DE SU EQUIPO DON ANTONIO EGEA SANCHEZ HA RECIBIDO UN GOLPE EN UN DIENTE").

El Comité de Competición acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S", debido a una incidencia del programa con que se elaboran las actas.

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 14)

· **UCAM BALONMANO MURCIA - ADC LA LOMA ROLDAN**

Sancionar al AYTE ENTRENADOR VICTOR CAMPELLO JAVALOYES del equipo UCAM BALONMANO MURCIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("A la conclusión del partido el ayudante de entrenador del equipo organizador Víctor Campello Javaloyes manifiesta sus discrepancias al árbitro y, cuando éste le pide que se calme, vocifera que no había tratado con respeto a las jugadoras, por lo que el árbitro le solicita que no haga esos comentarios, el mismo Víctor Campello Javaloyes le dice entonces al árbitro que no tiene educación, comentario inaceptable que el árbitro le avisa que tiene que reflejar en el acta. En ese momento llegan algunos espectadores que también le piden a Víctor Campello Javaloyes que lo dejara, y antes de marcharse se dirige finalmente al árbitro y le dice: "Siempre tengo problemas contigo. El protagonista con un 35-11 eres tú").

El Comité de Competición acuerda hacer constar que para la imposición de la presente sanción se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas en tiempo y forma por el CLUB UCAM BALONMANO MURCIA. Asimismo, y a la vista de tales alegaciones, el Comité acuerda la apertura de fase probatoria en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Rgto. de Régimen Disciplinario de la FBRMU, respecto de la actuación del árbitro del encuentro, con la finalidad de comprobar si pudo incurrir en una infracción de las previstas para los componentes del equipo arbitral en los arts. 41-46 del Rgto. de Régimen Disciplinario de la FBRMU tanto en lo que se refiere a las observaciones manifestadas a las jugadoras como a la omisión de datos en el acta del partido.

Por último, el Comité de Competición acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S", debido a una incidencia del programa con que se realizan las actas.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrian
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN